



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y BIC EURONOVA CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MÁLAGA, PARA TRABAJAR EN EL PROYECTO EUROPEO BIC FOR SMES (WWW.BICFORSME.EU).

En Sevilla, a 25 de mayo de 2021.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su objetivo **general** es fomentar la **creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, Comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio de Colaboración** surge para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de empleo** que se desarrollan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Siles Moreno, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud

de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 257 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019.

Y de otra parte, D. Álvaro Simón de Blas, con NIF: _____ en calidad de Director General del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga (en adelante, BIC EURONOVA), con domicilio a efectos de notificaciones en Avda.



Juan López Peñalver, 21, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590 Málaga, y con CIF: A 29534765, representación que se ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Joaquín Jofre Loraque, bajo el nº 3499 de su Protocolo, el día 13 de diciembre de 2012.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es un instrumento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social. Para ello pone a disposición de las personas emprendedoras y empresas un modelo de prestación de servicios vertebrado sobre tres principios rectores:

- La digitalización como eje principal de apoyo al emprendimiento.
- El fomento de la especialización.
- Y el trabajo en red colaborativo con el Ecosistema Emprendedor Andaluz.

SEGUNDO.- Que, BIC EURONOVA es una empresa de capital público-privado fundada en 1.991 por iniciativa de la Comisión de las Comunidades Europeas, cuya finalidad principal es la generación endógena de riqueza y empleo en Andalucía, a través de:

- a) Apoyo a la creación de pequeñas y medianas empresas innovadoras y la modernización de las ya existentes
- b) Impulso en la puesta en marcha de actividades innovadoras en las PYMES existentes
- c) Asesoramiento a las administraciones públicas en materia de difusión de la innovación empresarial
- d) Promoción del carácter emprendedor y espíritu empresarial
- e) Impulso de la dimensión europea en las acciones de creación y modernización de empresas
- f) Fomento de la consolidación e internacionalización de las empresas
- g) Contribución al desarrollo económico de Málaga y la diversificación del tejido industrial local, favoreciendo la implantación de nuevas actividades, sectores y tecnologías en la región.

TERCERO.- Que ambas entidades consideran que la formación es clave para el crecimiento y competitividad de las PYMES andaluzas, compartiendo intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas estableciendo líneas de actuación conjuntas.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de la digitalización, especialización y fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.- De forma específica, Andalucía Emprende y BIC EURONOVA colaborarán en el testeo de un material formativo que han elaborado dentro del proyecto Europeo BIC For SME, (www.bicforsme.eu) del que BIC EURONOVA es socio. Este proyecto tiene como objetivo desarrollar y proporcionar herramientas concretas para capacitar tanto a emprendedores para la innovación empresarial, como a formadores de organizaciones participantes en herramientas para el emprendimiento innovador mediante capacitaciones piloto, todo ello con la finalidad de impulsar la competitividad del mercado europeo y facilitar su modernización con la innovación como clave.

TERCERA.- Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen de común acuerdo los siguientes compromisos:

- a) Compartir los contenidos de la formación del proyecto europeo BIC for SME y, en su caso, poner en común los recursos disponibles.
- b) Mantener una comunicación fluida y constante para promover y promocionar las noticias que sean consideradas de interés general para las personas emprendedoras.
- c) Facilitar información referente a actividades, eventos, programas, proyectos, de interés general para las personas emprendedoras que cada entidad desarrolle en el ámbito de sus competencias.
- d) Cooperar, en su caso, en la realización de determinados programas o acciones formativas.
- e) Desarrollar u organizar, en su caso, otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes y tendrá un periodo de vigencia de dos meses, pudiendo ser objeto de prórrogas bimensuales si así lo deciden las partes por acuerdo expreso que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia inicial o de sus eventuales prórrogas, en las condiciones que tengan por conveniente, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable del Régimen Jurídico del Sector Público y hasta la fecha de finalización del proyecto prevista para noviembre de 2021.



QUINTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SEXTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna entre las entidades firmantes.

El presente Convenio puede producir gastos susceptibles de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto que el objetivo perseguido se nutre no sólo de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes sino de nuevas actividades realizadas conjuntamente, en beneficio de los objetivos de ambas partes y de las personas emprendedoras andaluzas.

Las actividades realizadas al amparo de este convenio han de ser financiadas y asumidas por cada una de las partes dentro de su programación anual, y/o de actuaciones no programadas, pero que cumplen con los objetivos de ambas instituciones en el fomento del emprendimiento.

OCTAVA.- El personal designado por la Fundación para cumplir con el objeto y los compromisos recogidos en el presente convenio de colaboración no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual con el BIC Euronova, quedando en todo momento bajo la dependencia orgánica y funcional, y bajo la exclusiva responsabilidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, estando, en cualquier caso, durante el desarrollo de las actividades previstas en este convenio bajo las órdenes, instrucciones, control de trabajo, horarios y disciplina de la misma, y quedando el BIC Euronova al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

NOVENA. - Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.



DÉCIMA- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal recibidos en mérito del presente Convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

UNDÉCIMA- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por Andalucía Emprende, Fundación Pública
Andaluza

BIC EURONOVA, Centro Europeo de Empresas e
Innovación de Málaga.

D^a. Rosa Siles Moreno
Directora Gerente

D. Álvaro Simón de Blas
Director General